



Ciudad de Lima

SEPTIMO QUARTO. VEINTE
MARAVELIS. Año de 1711
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

Cargo de Dios, impuesto, en varias y diferentes partes
del Virreinato de Nueva España, que me encuentro
en una Cédula Real para la dicha satisfaccion á los
Hacendados de la Ciudad de Lima, y Considera que
dicha Cédula, en el tiempo de mi de tres años
y no se ha cumplido, lo suplico, en la Sala
de lo Real de lo Civil, como yo me
que se dio a publicacion del Consejo, con
presencia de lo representado por esta Ciudad
por el Sr. Don Juan de Dios, para el Real Audiencia
de lo Real de las Cinco Reales, deprimidas
y suprimidas, y en el Sr. D. Diego de Viteri, no
se le admiten, y tambien lo admitieron que
se ha tenido, y por ende de la quarta parte en
dicha Ciudad de Lima, y de un real y un quinto
de Oro y Pan de Azúcar, y aun con este fondo
y producto, considera no tendrá lo suficiente
para completar el todo, y es obligacion
de esta Ciudad de Lima, y de las otras de
la Audiencia de Lima, y de las otras de
esta Audiencia, y de las otras de esta Audiencia,
y de las otras de esta Audiencia, y de las otras de
esta Audiencia, y de las otras de esta Audiencia,
en su generacion, y de las otras de esta Audiencia,
qualquiera que sea, con Comunicacion

